



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 407-2022-UNF/CO

Sullana, 24 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 006-2022-UNF-CCERD de fecha 05 de agosto de 2022; el Informe N° 007-2022-UNF-CCERD de fecha 05 de agosto de 2022; el Oficio N° 379-2022-UNF-VPAC/FCEA de fecha 15 de agosto de 2022; el Oficio N° 380-2022-UNF-VPAC/FCEA de fecha 18 de agosto de 2022; el Oficio N° 538-2022-UNF-VPAC de fecha 18 de agosto de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de agosto de 2022 y continuada el 23 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente".

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 101 del Estatuto Institucional, señala que: "El período de nombramiento de los docentes ordinarios en la UNF es de tres (03) años para docente auxiliar, cinco (05) años para docente asociado y siete (07) años para docente principal. Al vencimiento de este período, y en cada categoría los docentes previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye producción científica, lectiva y de investigación, serán: ratificados, promovidos o separados de la docencia en la Universidad".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el "Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que consta de cinco (05) Títulos, setenta y cinco (75) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y cinco (05) Anexos

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la virtualización del Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2022, se incorpora la Primera Disposición Transitoria en el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO, de fecha 22 de febrero de 2019.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2022-UNF/CO, de fecha 17 de junio de 2022, se conformó la Comisión Central de Evaluación quien llevará a cabo el proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 006-2022-UNF-CCERD, de fecha 05 de agosto de 2022, la Comisión Central de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente informa a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, que: "(...) el docente hábil OMAR MOISES RODRIGUEZ LIMACHI, se ha presentado al proceso de ratificación docente en la UNF, alcanzó el puntaje mínimo requerido de 50 puntos para ser ratificado en su misma categoría de docente auxiliar, según el artículo 49 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, recomiendan que, se eleve el presente informe y su pronunciamiento con el expediente del docente antes mencionado a la Comisión Organizadora para continuar con el trámite correspondiente".

Que, con Informe N° 007-2022-UNF-CCERD, de fecha 05 de agosto de 2022, la Comisión Central de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente hace de conocimiento a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, que: "(...) la docente hábil MARIA VERONICA SEMINARIO MORALES, se ha presentado al proceso de ratificación docente en la UNF, alcanzó el puntaje mínimo requerido de 50 puntos para ser ratificado en su misma categoría de docente auxiliar, según el artículo 49 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, recomiendan que, se eleve el presente informe y su pronunciamiento con el expediente de la docente antes mencionada a la Comisión Organizadora para continuar con el trámite correspondiente".

Que, mediante Oficio N° 380-2022-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 15 de agosto de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite a la Vicepresidencia Académica: "(...) en amparo al artículo 36 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, aprobado con Resolución N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019 y amparado en dicho artículo se remite el Expediente de Ratificación Docente del Dr. Omar Moisés Rodríguez Limachi. En ese sentido, se solicita analizar dicho expediente para emitir su pronunciamiento sobre la propuesta formulada y posteriormente elevar a Comisión Organizadora para su consideración y aprobación correspondiente mediante acto resolutivo".

Que, con Oficio N° 379-2022-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 15 de agosto de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales hace llegar a la Vicepresidencia Académica: "(...) en amparo de lo referido en el artículo 36 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, aprobado con Resolución N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019 y amparado en dicho artículo se remite el Expediente de Ratificación Docente de la Dra. María Verónica Seminario Morales. En ese sentido, se solicita analizar dicho expediente para emitir su pronunciamiento sobre la propuesta formulada y posteriormente elevar a Comisión Organizadora para su consideración y aprobación correspondiente mediante acto resolutivo".

Que, mediante Oficio N° 538-2022-UNF-VPAC, de fecha 18 de agosto de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) dos Expedientes de Ratificación del Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF: Dra. María Verónica Seminario Morales y Dr. Omar Moisés Rodríguez Limachi, previamente evaluados por la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente. En merito a lo referido solicita su aprobación correspondiente, en agenda de Sesión de Comisión Organizadora con opinión favorable de esta Vicepresidencia Académica".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de agosto de 2022 y continuada el 23 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados finales alcanzados por la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR como Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a la fecha de ratificación, a los siguientes profesionales en la categoría que corresponde:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES

Table with 6 columns: N°, Apellidos Y Nombres, Categoría Actual, Puntaje Final, Fecha de Nombramiento, Fecha de Ratificación. It lists two individuals: RODRIGUEZ LIMACHI OMAR MOISES and SEMINARIO MORALES MARIA VERONICA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones respectivas relacionadas a la ratificación del personal citado en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. Raul Edgardo Hainabad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora

Signature of Abg. José Hipólito Pazblán Rivera, SECRETARIO GENERAL